



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
 "COMERCIO, IMPORTACIONES  
 NACIONALES E INTERNACIONALES,  
 PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.;  
 OTORGADA POR: VANESSA PAOLA ATOCHA  
 CASTRO y OTROS; CUANTIA: \$ 800,00  
 DOLARES.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los veinte días del mes de Julio del año dos mil doce. Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **VANESSA PAOLA ATOCHA CASTRO** soltera, **CHRISTIAN FREDDY ATOCHA FALCONES** casado, **MARIO HUMBERTO ATOCHA ROMERO** casado, **GEOVANNY XAVIER ATOCHE CASTRO** soltero, **ANGEL ADALBERTO CASTRO NABARRO** divorciado, **AMADA TATIANA ESPINOZA CASTRO** casada; los concurrentes son ecuatorianos mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **ATOCHA CASTRO VANESSA PAOLA SOLTERA, ATOCHA FALCONES CHRISTIAN FREDDY CASADO, ATOCHA ROMERO MARIO HUMBERTO CASADO, ATOCHE CASTRO GEOVANNY XAVIER SOLTERO, CASTRO NABARRO ANGEL ADALBERTO DIVORCIADO, ESPINOZA CASTRO**

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **AMADA TATIANA CASADA.** Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces  
2 ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una SOCIEDAD  
3 ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**  
4 **COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y**  
5 **PLAZO.** Artículo 1.- Del NOMBRE: La sociedad se denomina: "**COMERCIO,**  
6 **IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO**  
7 **Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.** Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio  
8 principal de la Compañía es en el **cantón Cuenca, Provincia del Azuay.** Artículo  
9 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se dedicará  
10 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las  
11 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
12 su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta  
13 materia. Para cumplir con su objetivo social, la Sociedad podrá suscribir toda clase de  
14 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto  
15 social. Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es  
16 de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el  
17 Registro Mercantil del **cantón Cuenca.** El plazo podrá ser ampliado o restringido, así  
18 como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas  
19 y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO**  
20 **CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.** Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:  
21 Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,  
22 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
23 DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive.  
24 Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de  
25 los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados  
26 por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran  
27 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Sociedad  
28 entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
 "COMERCIO, IMPORTACIONES  
 NACIONALES E INTERNACIONALES,  
 PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.;  
 OTORGADA POR: VANESSA PAOLA ATOCHA  
 CASTRO y OTROS; CUANTIA: \$ 800,00  
 DOLARES.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los veinte días del mes de Julio del año dos mil doce. Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **VANESSA PAOLA ATOCHA CASTRO** soltera, **CHRISTIAN FREDDY ATOCHA FALCONES** casado, **MARIO HUMBERTO ATOCHA ROMERO** casado, **GEOVANNY XAVIER ATOCHE CASTRO** soltero, **ANGEL ADALBERTO CASTRO NABARRO** divorciado, **AMADA TATIANA ESPINOZA CASTRO** casada; los concurrentes son ecuatorianos mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **ATOCHA CASTRO VANESSA PAOLA SOLTERA, ATOCHA FALCONES CHRISTIAN FREDDY CASADO, ATOCHA ROMERO MARIO HUMBERTO CASADO, ATOCHE CASTRO GEOVANNY XAVIER SOLTERO, CASTRO NABARRO ANGEL ADALBERTO DIVORCIADO, ESPINOZA CASTRO**

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **AMADA TATIANA CASADA.** Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces  
2 ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una SOCIEDAD  
3 ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: SEGUNDA: **ESTATUTO DE LA**  
4 **COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y**  
5 **PLAZO.** Artículo 1.- Del NOMBRE: La sociedad se denomina: "**COMERCIO,**  
6 **IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO**  
7 **Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.** Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio  
8 principal de la Compañía es en el **cantón Cuenca, Provincia del Azuay.** Artículo  
9 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se dedicará  
10 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las  
11 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
12 su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta  
13 materia. Para cumplir con su objetivo social, la Sociedad podrá suscribir toda clase de  
14 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto  
15 social. Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es  
16 de cinuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el  
17 Registro Mercantil del **cantón Cuenca.** El plazo podrá ser ampliado o restringido, así  
18 como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas  
19 y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO**  
20 **CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.** Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:  
21 Es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América,  
22 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN  
23 DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive.  
24 Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de  
25 los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados  
26 por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran  
27 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Sociedad  
28 entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los

1 requisitos legales correspondientes. Los <sup>de los</sup> títulos de acciones y los certificados  
2 provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo 7.- ANULACION DE  
3 TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado  
4 provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el  
5 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se contiera un nuevo al  
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
7 anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo  
8 serán de cuenta del accionista. Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES:  
9 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona,  
10 deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la  
11 Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los  
12 accionistas. Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital  
13 de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo  
14 acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el  
15 caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del  
16 mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en  
17 proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre  
18 que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. Artículo 10.-  
19 CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción  
20 de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser  
21 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a  
22 sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin  
23 condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán  
24 ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles  
25 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. Artículo 11.-  
26 REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las  
27 Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la  
28 representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azuagues*  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder  
2 Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los  
3 Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. Artículo 12.-  
4 RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales  
5 hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. Artículo 13.- LIBRO DE  
6 ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y  
7 accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así  
8 como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de  
9 accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.  
10 Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos  
11 determinados en la Ley de Compañías. Artículo 14.- NEGOCIACION DE  
12 ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista  
13 limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO EJERCICIO**  
14 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**  
15 **UTILIDADES.** Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio  
16 económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de  
17 cada año. Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados  
18 desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el  
19 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades  
20 los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un  
21 informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de  
22 la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus  
23 anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los  
24 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta  
25 General que debe conocerlos. Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades  
26 líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y  
27 el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para  
28 formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser

*cu me*

1 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria  
2 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo 25.-  
3 DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de  
4 accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la  
5 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el  
6 efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente,  
7 en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma  
8 Junta. Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las  
9 sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en  
10 blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y  
11 Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente  
12 de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que  
13 constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de  
14 representación a los accionistas. Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
15 GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a  
16 los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los  
17 intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta General; a.-  
18 Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como  
19 auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo  
20 que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el  
21 estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y  
22 Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán  
23 aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del  
24 comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.-  
25 Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales;  
26 e. Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que  
27 tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de  
28 las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Ayogues*  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y  
2 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la  
3 retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como  
4 la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES  
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
6 artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de  
7 bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar  
8 con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los  
9 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le  
10 confiere la Ley y el presente Estatuto. Artículo 28. DEL PRESIDENTE: La Junta  
11 General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus  
12 funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma  
13 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía,  
14 cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será  
15 reemplazado por el Gerente de la misma. Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL  
16 PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y  
17 presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro  
18 organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el  
19 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su  
20 firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos  
21 de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus  
22 atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una  
23 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere  
24 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer  
25 cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. Artículo 30.- DEL  
26 GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la  
27 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,  
28 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser

1 accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS  
2 AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o  
3 impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. Artículo 31.- DEBERES  
4 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las  
5 siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la  
6 Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones,  
7 siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y  
9 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
10 doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los  
11 libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a  
12 los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de  
13 accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,  
14 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así  
15 como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será  
16 motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se  
17 lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar  
18 a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer  
19 cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la  
20 Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le  
21 corresponden de conformidad a la Ley. Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta  
22 General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha  
23 económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los  
24 comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les  
25 confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos  
26 indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia  
27 directa o indirectamente con la Compañía. Artículo 33.- DISOLUCION Y  
28 LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de  
2 duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de  
3 la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a  
4 esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario  
5 de la Junta General. Artículo 34.- Los permisos de operación que reciba la Compañía  
6 para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **PESADO**,  
7 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título  
8 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 35.- La  
9 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más  
10 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo  
11 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 36.- La  
12 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá  
13 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su  
14 Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos  
15 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 37.- Si por efecto de la  
16 prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio  
17 ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa  
18 cumplirlas. Artículo 38.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto,  
19 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos  
20 pertinentes. **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:**  
21 **DECLARACIONES: PRIMERA: El capital con el que se constituye esta Compañía**  
22 **es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **AMERICA dividido en OCHOCIENTOS acciones ordinarias de UN DÓLAR de**  
24 **los Estados Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los**  
25 **accionistas de la siguiente manera: ATOCHA CASTRO VANESSA PAOLA**  
26 **SUSCRIBE TREINTA ACCIONES, PAGANDO TREINTA DOLARES,**  
27 **ATOCHA FALCONES CHRISTIAN FREDDY SUSCRIBE TREINTA**  
28 **ACCIONES, PAGANDO TREINTA DOLARES, ATOCHA ROMERO**

1 MARIO HUMBERTO SUSCRIBE QUINIENTAS ACCIONES,  
 2 PAGANDO QUINIENTOS DOLARES, ATOCHE CASTRO  
 3 GEOVANNY XAVIER SUSCRIBE TREINTA ACCIONES PAGANDO  
 4 TREINTA DOLARES, CASTRO NABARRO ANGEL ADALBERTO  
 5 SUSCRIBRE CIENTO CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CIENTO  
 6 CINCUENTA DOLARES, ESPINOZA CASTRO AMADA TATIANA  
 7 SUSCRIBE SESENTA ACCIONES, PAGANDO SESENTA DOLARES. El  
 8 pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al ciento por  
 9 ciento, al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del  
 10 capital abierta a nombre de la Compañía en un banco de la localidad, conforme se  
 11 desprenderá del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente  
 12 con esta documento. SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario se designan a  
 13 los señores TOLEDO AJILA HERMEL MIGUEL y ATOCHA ROMERO  
 14 MARIO HUMBERTO, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente  
 15 respectivamente. TERCERA.- La cuantía se la fija en OCHOCIENTOS dólares de  
 16 los estados unidos de América. CUARTA.- Se dignará insertar como documento  
 17 habilitante la resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control del  
 18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, N. 016-CJ-001-2012-ANT de fecha  
 19 09 DE JULIO DEL 2012. así como el certificado de la cuenta de integración del  
 20 capital y la reserva del nombre de la sociedad. QUINTA.- Quienes constituimos esta  
 21 Compañía en forma expresa, autorizamos al Dr. René Durán Landívar, para que  
 22 realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e  
 23 inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de  
 24 este instrumento. Atentamente, f) Doctor René Duran Landívar. Abogado matrícula  
 25 profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del  
 26 Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como  
 27 suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan  
 28 los efectos legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Ayoques*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



30



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443540  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE  
FECHA DE RESERVACION: 16/07/2012 1:00:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y  
COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG/G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

*swk*

**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-001-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 10755-AC-ANT-2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A."** con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	BLANCA AREVALO ZHUMI	140049021-3
2	VANESSA PAOLA ATOCHA CASTRO	010398135-3
3	CHRISTIAN FREDDY ATOCHA FALCONES	171456685-6
4	MARIO HUMBERTO ATOCHA ROMERO	170442873-7
5	GEOVANNY XAVIER ATOCHE CASTRO	070438980-8
6	SEGUNDO JOSE ATOCHE ROMERO	090664708-6
7	ANGEL ADALBERTO CASTRO NABARRO	070205920-5
8	RAMIRO ARTEMAN CASTRO NAVARRO	070190833-7
9	AMADA TATIANA ESPINOZA CASTRO	010398136-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Azuay mediante Memorando No. 0325-AAA-ANT-2012 de fecha 12 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. AAA-ANT-DT-021-2012 de 29 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1166-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 537-DAJ-001-CJ-2012-ANT de 26 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

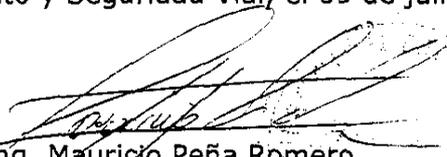
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

oche

**RESUELVE:**

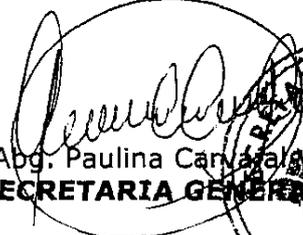
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.**", con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

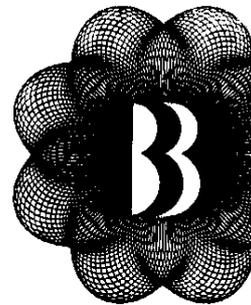
**LO CERTIFICO:**



Abg. Paulina Canabal  
**SECRETARIA GENERAL**  
Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.042011KC000118-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLE YIRETRANS S.A**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ATOCHA CASTRO VANESSA PAOLA	\$ 30
ATOCHA FALCONES CHRISTIAN FREDDY	\$ 30
ATOCHA ROMERO MARIO HUMBERTO	\$ 500
ATOCHA CASTRO GEOVANNY XAVIER	\$ 30
CASTRO NABARRO ANGEL ADALBERTO	\$ 150
ESPINOZA CASTRO AMADA TATIANA	\$ 60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

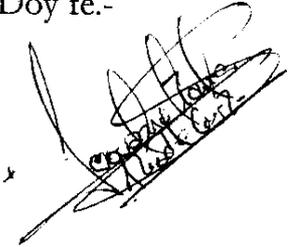
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 19 DE JULIO 2012

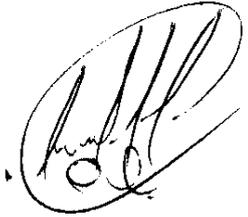
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas  
3 de ley presentadas. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el  
4 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de  
5 acto: Doy fe.-

6  0704389808

7  
8  
9  
10  1714366856

11  
12  
13  1704428737

14  
15  
16  0103981353

17  
18  
19  
20  0702059205

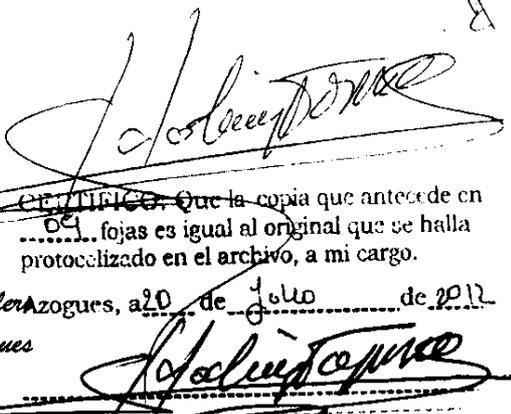
21  
22  
23  
24  0103981361

25  
26  
27  
28 *El Notario*



*CERTIFICO* que la copia que antecede en  
...64... fojas es igual al original que se halla  
protocolizado en el archivo, a mi cargo.

Dr. Washington B. Sánchez Calero Azogues, a 20 de Julio de 2012  
Notario Tercero del Cantón Azogues  
REPUBLICA DEL ECUADOR

  
Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

**DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número SC.DIC.C.12.587, de 26 de Julio del 2012, de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.  
Azogues, 30 de Julio del 2012.



Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

R.

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 587 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y seis de julio del dos mil doce, bajo el No. 505 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.373. **CUENCA, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

*Verónica Vázquez L.*  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.12.1270

Cuenca, 16 AGO 2012

Señor Gerente del  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES YIRETRANS S. A.**", ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón  
~~INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA~~  
SUBROGANTE

Rip.

Firma:	
Nombre:	Geo Junior
C.I.:	0102729200
Fecha:	07-08-12
Función:	